TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 096-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 096-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 25 de octubre de 2017.- Las 09h30.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso el Oficio No. 08-SG-GADPRSLA-2017 de 19 de octubre de 2017, en tres (3) fojas, suscrito por la señora Liliana Yadira Shiguango Andy, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, presentado en este Tribunal el 19 de octubre de 2017, a las 08h12, y señala que remite doscientas setenta y siete (277) fojas debidamente certificadas, foliadas y organizadas, que contiene el proceso administrativo de remoción sustanciado en contra del señor Abel Jonás Cerda Alvarado, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. **ANTECEDENTES: a)** El 05 de octubre de 2017, a las 12h24, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas suscrito por el señor Abel Jonás Cerda Alvarado, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, y por su abogado defensor el doctor Romel Cárdenas Obando, al que se adjunta en calidad de anexos ciento catorce (114) fojas, mediante el cual, en lo principal indica: " *...3. Solicité se remita todo lo actuado en consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento, al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, (...) y por cuanto hasta la presente fecha no han proveído mis escritos, por los cuales he solicitado se remita el expediente hasta su despacho, acudo ante su digna autoridad y me permito remitir directamente el expediente con todo lo actuado en consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento (..)".* **b)** Luego del sorteo realizado conforme la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 117), se radicó la competencia, en calidad de Jueza Sustanciadora de la presente causa, en la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Principal de este Tribunal. A esta causa se la ha identificado con el **No. 096-2017-TCE. c)** Con fecha 05 de octubre de 2017, a las 13h35, se recibe en este Despacho la causa en ciento diecisiete (117) fojas. **d)** Mediante providencia de 10 de octubre de 2017, a las 10h30, dispuse que por Secretaría General de este Tribunal, se remita atento oficio a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con el fin de que, en el término de dos (2) días, envíe el expediente íntegro debidamente foliado y

organizado, en original o copia certificada, relacionado con la petición del señor Abel Jonás Cerda Alvarado, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, adjuntándose copia del escrito presentado. **e)** Mediante Oficio No. 003-S-GADPRSLA, en una (1) foja, de 13 de octubre de 2017, suscrito por la señora Liliana Yadira Shiguango Andy, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, presentado en este Tribunal el 13 de octubre de 2017, a las 16h08, y señala que adjunta 280 fojas útiles, que contiene el proceso administrativo de remoción sustanciado en la causa No.CM-GADPRSLA-001-2017 contra Abel Jonás Cerda Alvarado, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, recibiéndose en este Tribunal en calidad de anexos doscientas noventa y nueve (299) fojas. **f)** Revisada la documentación referida en el literal e), se determinó que sesenta y seis (66) fojas son copias simples impreso un sello sin ninguna firma de responsabilidad ni fecha de certificación; y, ciento siete (107) copias simples sin sello, sin firma de responsabilidad, ni fecha de otorgamiento, por lo que mediante providencia de 16 de octubre de 2017, a las 15h00, esta Autoridad dispuso que a través de Secretaría General de éste Tribunal se devuelva el expediente ingresado con Oficio No. 003-S-GADPRSLA, de fecha 13 de octubre de 2017, suscrito por la señora Liliana Yadira Shiguango Andy, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, presentado el 13 de octubre de 2017, a las 16h08; y, se oficie a la indicada funcionaria para que en el término de dos (2) días, remita a éste Tribunal el expediente en referencia, íntegro debidamente foliado y organizado, sea en original o copia debidamente certificada, conforme fuera solicitado en providencia inicial.- **g)** Mediante Oficio No. 08-SG-GADPRSLA-2017 de 19 de octubre de 2017, en tres (3) fojas, suscrito por la señora Liliana Yadira Shiguango Andy, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, presentado en este Tribunal el 19 de octubre de 2017, a las 08h12, comunica que remite doscientas setenta y siete (277) fojas debidamente certificadas, foliadas y organizadas, el expediente solicitado. Con estos antecedentes, en mi calidad de Jueza Electoral y Jueza Sustanciadora, al amparo de lo previsto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61, 70 numeral 14, 72 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 336 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, se **ADMITE** a trámite la presente consulta y dispongo: **PRIMERO.-** A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase el digital del expediente de consulta signado con el No. 096-2017-TCE, a los señores Jueces, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto al consultante señor Abel Jonás Cerda Alvarado, Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en las direcciones electrónicas: **c_abeljonas@yahoo.es** ; y, **rumilmicardernas@hotmail.es** ; y, en la casilla contencioso electoral N. 002 que le ha sido asignada. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto a la señora Liliana Yadira Shiguango Andy, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en las direcciones electrónicas **lilishiguango@gmail.com / vshaina7@gmail.com** . **CUARTO.-** Siga actuando la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA GENERAL

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
KM